

9

Ejecutivo 2021-00600-00

Al despacho la anterior demanda recibida del Juzgado 17 Civil Municipal de Bucaramanga, el 13 de octubre de 2021.

Bucaramanga, **22 OCT 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, **22 OCT 2021**

Se AVOCA el conocimiento de la demanda fue recibida del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, por encontrarse la dirección del domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

La demanda instaurada por BAGUER S.A.S, quien actúa mediante apoderada judicial, contra DEINY MARITZA TORRES LISCANO, reúne los requisitos legales y el pagaré No. BUC35378, presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra DEINY MARITZA TORRES LISCANO, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de BAGUER S.A.S, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.472.464), más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 10 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso, o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. ESTAFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, como apoderada de la parte actora BAGUER S.A.S., en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO **093**. HOY,

2-5 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario